



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

130 -19.64

## **INFORME DE VISITA FISCAL**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
VIGENCIAS 2013 - 2014**

**CDVC-CA para el Cercofis Cartago  
Fecha: Mayo de 2014**



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **INFORME VISITA FISCAL**

Contralor Departamental del Valle del Cauca	Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Director Operativo de Control Fiscal	Jorge Antonio Quiñones Cortes
Subdirección Técnica para Cercofis Cartago	Lina Marcela Vásquez Vargas

Representante Legal de la Entidad

Alcalde Municipal

Álvaro Carrillo

Secretaria de Educación Municipal

Lyda Piedrahita Salazar

Equipo de Auditoria

Auditor

Yulian Daniel Gallego

Auditor

Wilson Castillo Calderón



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME**

	Página
<b>1. INTRODUCCION</b>	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE DE LA VISITA</b>	<b>5</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL</b>	<b>5</b>
<b>4. CONCLUSIÓN</b>	<b>8</b>



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## 1. INTRODUCCION

Este informe contiene los resultados obtenidos como producto del desarrollo de la Visita Fiscal practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a la Secretaria de Educación Municipal de Cartago Valle, utilizando como herramienta las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral relacionado con presunto detrimento patrimonial en el desempeño del cargo como Rector de la Institución Educativa Académico por parte del señor NOLBERTO OCAMPO VELEZ.

Esta auditoria se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a las entidades territoriales y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con la participación de dos (2) funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **2. ALCANCE DE LA VISITA**

El informe derivado de los resultados de la presente visita fiscal, corresponde y se limita a dar respuesta a la solicitud de investigación fiscal relacionada con un presunto detrimento patrimonial en el desempeño del cargo como Rector de la Institución Educativa Académico por parte del señor NOLBERTO OCAMPO VELEZ. Este Derecho de Petición fue trasladado a la Contraloría Departamental del Valle bajo DP No. 2014-65477-82111-NC de 2014-02-10 remitido por la Dra. LUZ MIREYA ARDILA ARIZA Directora de Atención Ciudadana de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana - Contraloría General de la Republica a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la cual fue remitida a la Subdirección Técnica para el Cercofis Cartago, mediante oficio CACCI DP 2839 del 14 de marzo de 2014. El procedimiento utilizado para esta visita se ejecutó entre los días 25, 28 de marzo y 7 de abril de 2014, en las instalaciones de la Secretaria de Educación Municipal de Cartago.

## **3. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL**

La Dirección Operativa de Control Fiscal, requiere atender Derecho de Petición relacionado con solicitud de investigación fiscal contra el señor Nolberto Ocampo Vélez, por presunto detrimento patrimonial relacionado con su desempeño como rector de la Institución Educativa Académico de Cartago Valle, trasladado por competencia bajo el DP No. 2014-65477-82111-NC de 2014-02-10 remitido por la Dra. LUZ MIREYA ARDILA ARIZA Directora de Atención Ciudadana de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana - Contraloría General de la Republica y recibido mediante CACCI 2839 del 2014-03-14 por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Puntos a resolver:

1. El peticionario solicita apertura de proceso de Responsabilidad Fiscal contra el señor Nolberto Ocampo Vélez en el desempeño del cargo como rector de la Institución Educativa Académico de Cartago Valle del Cauca.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

Desarrollo de la visita:

Los días 25 y 28 de marzo de 2014 la comisión de auditoria se trasladó a la Secretaria de Educación Municipal de Cartago Valle, con el fin de recopilar la información y documentación necesaria para dar respuesta a lo solicitado por el peticionario. En dicha visita fuimos atendidos por la Secretaria de Educación Municipal - Licenciada LIDA PIEDRAHITA SALAZAR quién aporó parte de la documentación solicitada mediante oficio en días anteriores, la demás información fue solicitada directamente mediante oficio a la Administración Municipal.

Durante la vigencia 2007, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca desarrolló Auditoria Con Enfoque Integral Modalidad Abreviada a la vigencia fiscal 2006 de la Administración Municipal de Cartago Valle. Como resultado de ésta auditoría en la Pagina No. 29 del Informe (QUEJA PROCESO DE SELECCION DIRECTIVOS DOCENTES –RECTORES-), se consolidó un hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario No. 40 (cuadro de Hallazgos), desarrollado en los siguientes cinco (5) puntos referenciales:

1. El proyecto No. 179 inscrito en el banco de proyectos municipal, estipulaba que la contratación se haría con una “Universidad Oficial” y se realizó con una entidad privada.
2. El contrato interadministrativo No. 14-142 de 2006, para la elección de docentes y directivos docentes se suscribió el 19 de julio de 2006 y la póliza de cumplimiento fue expedida el 2 de agosto de 2006.
3. **El interventor del contrato Interadministrativo No. 14-142 de 2006, fue el Secretario de Educación Municipal (Clausula Quinta) quien era así mismo concursante para rector (NOLBERTO OCAMPO VELEZ), lo que representa un claro conflicto de intereses (Ley 734 Artículo 40).**
4. Las entrevistas del contrato No. 14-142 de 2006, se llevaron a cabo el 7 de julio de 2006, fecha previa a la suscripción y expedición de la póliza del contrato.
5. Al contrato No. 1-15 de 2006, se le designó como interventor al abogado Miguel Ángel Correa Rojas, técnico operativo de la secretaria de Educación Municipal, ex subalterno de quien era secretario de Educación y concursante para rector.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

*De acuerdo a los anteriores puntos, los cuales son altamente fundamentados, claros y concisos, este hallazgo fue trasladado a la Procuraduría para que diera desarrollo y ejerciera control de acuerdo a su competencia.*

Respecto al concurso para acceder al cargo de Rector de la Institución Educativa Académico, durante las vigencias 2005 – 2014 se presentaron las siguientes actuaciones administrativas y judiciales:

1. El 5 de marzo de 2008, el alcalde German González Osorio profirió la Resolución No.00452 por medio de la cual revocó el nombramiento del señor NOLBERTO OCAMPO VELEZ como rector de la Institución Educativa Académico por no cumplir con los requisitos de Ley para serlo.
2. Posterior a esto, el señor OCAMPO VELEZ presentó recurso de reposición el cual le fue negado, procediendo entonces a interponer Acción de Tutela resuelta por el Juez Segundo Civil Municipal de Cartago, tutelándole el derecho al Debido Proceso y ordenando de manera inmediata su reintegro al cargo.
3. Impugnada la decisión de Primera Instancia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago CONFIRMÓ el fallo de este fallo, pero adicionándole en el sentido de que concedía la tutela como mecanismo transitorio, condicionando al señor NOLBERTO OCAMPO VELEZ a iniciar demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la Resolución No. 00452 de 2008, para que fuera el Juez Único Administrativo del Circuito de Cartago (Justicia Contenciosa), quien dirimiera de forma definitiva el asunto.
4. Iniciado el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho ante el mencionado Juzgado, este mismo despacho profirió sentencia No. 267 del 30 de agosto de 2013 NEGANDO las pretensiones del señor NOLBERTO OCAMPO VELEZ en contra del Municipio de Cartago Valle, atendiendo las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta misma. La anterior sentencia, fue notificada a las partes mediante Edicto de Sentencia 267 del día 17 de octubre de 2013, quedando debidamente notificada y ejecutoriada el día seis (6) de Noviembre de 2013.
5. Realizada la visita a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, se evidenció que el señor NOLBERTO OCAMPO VELEZ se desempeñó como Rector de la Institución Educativa Académica hasta el día seis (6) de Enero de 2014.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

#### **4. CONCLUSIÓN**

Esta comisión de auditoria concluye que el señor NOLBERTO OCAMPO VELEZ estuvo amparado transitoriamente desde la vigencia 2008 hasta la vigencia 2013, por una decisión judicial emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle, generando la imposibilidad de iniciar un Proceso de Responsabilidad Fiscal en contra de este señor con anterioridad a la fecha en la cual quedo en firme la sentencia del Juzgado Único Administrativo del Circuito de Cartago y hasta la fecha en que fue notificada la entrega de su cargo.

En primer lugar es importante resaltar que el señor OCAMPO VELEZ realizó y ejecutó sus labores como Rector de la I. E. Académico antes del fallo judicial que negó sus pretensiones y hasta la fecha de notificación de entrega del cargo.

De igual manera en su derecho de contradicción la entidad presento los siguientes soportes:

Memorando general a la Secretaría jurídica del Municipio por parte del Alcalde de fecha Noviembre catorce (14) del año 2013: Solicita información sobre pronunciamiento fallo judicial. Además si dicha sentencia había sido comunicada de forma personal.

El grupo auditor evidencio que dicha sentencia fue notificada por Edicto y no personalmente (Directamente) al Municipio.

Memorando General dirigido al alcalde con fecha Noviembre 20 de 2013 por parte de la Secretaría jurídica: Se le comunica que se analizara el caso y los efectos jurídicos del pronunciamiento.

Posteriormente, el día 22 de Noviembre de 2013 la Secretaría Jurídica del Municipio de Cartago, solicitó a la Secretaría de Educación Municipal la carpeta contentiva de la Hoja de Vida del Señor NOLBERTO OCAMPO VELEZ, Rector de la Institución Educativa – Académico, para su estudio y revisión. Estos documentos fueron puestos a disposición de la Secretaría jurídica mediante Memorando General del 29 de noviembre de 2013.

Memorando general emitido por el Despacho del Alcalde con fecha Diciembre 6 de 2013: Solicitud a la Secretaría Jurídica sobre el trámite impartido para cumplir el fallo judicial.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

Mediante comunicación del Diciembre 12 de 2013 la Secretaría jurídica responde al Alcalde, diciendo que se encontraba en estudio la fijación del procedimiento que debía seguirse para cumplir la decisión judicial. Dentro de este mismo comunicado se expresa que el Municipio de Cartago recibió derecho de petición de fecha Diciembre 9 de 2013, suscrito por el licenciado FERNANDO LOAIZA CANABAL solicitando el cumplimiento del fallo. El mismo peticionario radico nueva petición en ventanilla única del Municipio, el día 18 de diciembre del presente año, solicitando que se aplique la lista de elegibles y se le nombre como Rector de la I.E. Académico.

Memorando general con fecha Diciembre 23 de 2013: Enviado al Asesor jurídico de la Secretaría jurídica, para que emita concepto sobre la aplicabilidad y vigencia de la lista de elegibles para proveer cargo de Directivo docente - Rector de la I.E. Académico.

El Asesor jurídico rinde Concepto Jurídico el día 30 de Diciembre de 2013, donde recomienda al Alcalde del Municipio de Cartago elevar la correspondiente consulta ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Resolución No. 000019 de enero 3 de 2014: Dispuso el cumplimiento de la sentencia judicial, declarando la vacancia del cargo de rector de la Institución Educativa Académico y solicitando al señor NOLBERTO OCAMPO VELEZ la entrega del cargo como rector de la Institución Educativa Académico a quien se designe mediante acto administrativo.

Notificación de enero 4 de 2014 sobre la Resolución 000019 de enero 3 de 2014, dirigida al señor NOLBERTO OCAMPO VELEZ.

Decreto No. 0007 de enero 7 de 2014: Donde se encarga como rector de la Institución Educativa Académico al señor HEIBER CASTRO PEREZ.

Memorando general de enero 7 de 2014: La Secretaria de Educación le informa a la funcionara SEM Sandra Viviana Giraldo la desvinculación de la nómina de NOLBERTO OCAMPO VELEZ.

Oficio No. 3794 del 5 de febrero de 2014 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil y Recibido por la Secretaria de Educación Municipal de Cartago el día 11 de febrero de 2014, donde se da respuesta a la consulta solicitada el día 13 de enero de 2014 por el municipio de Cartago, ratificando que la lista de elegibles según lo consagra el artículo 31 numeral 4°, de la ley 909 de Septiembre 23 de 2004, había perdido su vigencia por haber superado los dos (2) años de haber sido conformada.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad llevo a cabo las gestiones necesarias de consulta y respetó el debido proceso de las partes intervinientes, se retira la observación administrativa y disciplinaria, en razón a que revisados los soportes de su respuesta se evidenció actuación por parte del representante legal y de sus asesores, para dar cumplimiento a este fallo conforme a los preceptos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Teniendo en cuenta lo anterior y los soportes entregado al grupo auditor, se retira la observación de connotación fiscal, toda vez que el señor NOBERTO OCAMPO VELEZ cumplió con sus labores como rector de la I.E. Académico hasta el momento en el cual fue notificado por parte del Municipio de Cartago Valle, para la entrega del cargo, con base en el fallo judicial mencionado anteriormente.

Por último es importante aclarar que este ente de Control tiene como fin primordial el control fiscal, es decir, velar porque el recurso público sea manejado y ejecutado de manera eficiente. Por consiguiente como se dijo anteriormente, no se evidencia detrimento patrimonial alguno y las acciones o situaciones diferentes a la ejecución del recurso, son de competencia de otras entidades del estado.